



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CECYTEV
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ



IVEA
ESTADO DE VERACRUZ

VER EDUCACIÓN
INSTITUTO VERACRUZANO
DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO EL “CECYTE VERACRUZ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YALI SOTELO ALTUZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO EL “IVEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SHIARA DESYANIR TIENDA HACES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

2. Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

3. Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

4. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Que el desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. Que el crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su eje III. México con Educación de Calidad, se menciona que “El futuro de México depende en gran medida de lo que hagamos hoy con la educación de nuestra niñez y



juventud. Por tanto, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una Sociedad del Conocimiento. Esto implica basar nuestro futuro en el aprovechamiento intensivo de nuestra capacidad intelectual. En este sentido, un México con educación de calidad propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos, fortalezcan la articulación entre niveles educativos y los vinculen con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional”.

5. Que la educación es uno de los factores que mayor impacto tiene para el desarrollo de las sociedades y de sus habitantes. La educación es necesaria para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, abatir o disminuir las desigualdades económicas y sociales, propiciar la movilidad social de las personas, acceder a mejores niveles de empleo, elevar las condiciones culturales de la población, ampliar las oportunidades de los jóvenes, vigorizar los valores cívicos universales que sustentan las relaciones de las sociedades, el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho, en la búsqueda de una sociedad más justa, equitativa e incluyente. No obstante, la educación de calidad en nuestro país continúa siendo un tema con grandes pendientes que requieren de políticas educativas claras, estrategias y acciones viables, manejo responsable y transparente de los recursos, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre quienes integran los sistemas educativos veracruzano y nacional. Con la convicción de que lo anterior es viable, se dio inicio a un ejercicio de planeación estratégica participativa, que a través del conocimiento de la situación actual del sistema educativo estatal frente al panorama nacional y de la claridad de los logros a alcanzar, se ha integrado el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, que parte de la información estadística proveniente de fuentes oficiales y de las propuestas recopiladas mediante un proceso amplio de consulta que a través de foros, documentos impresos y medios electrónicos recibidos en las regiones de Poza Rica-Tuxpan, Veracruz, Xalapa, Córdoba-Orizaba y Coatzacoalcos-Minatitlán, permitió conocer las necesidades y soluciones que la sociedad veracruzana demanda de sus gobernantes.

6. Que con fecha 30 de agosto de 2000 el Ejecutivo Federal, a través de varias dependencias, el “INEA”, y el Ejecutivo Estatal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos en el Estado de Veracruz.

7. Que para efecto de ampliar la capacidad de atención entre la población del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que actualmente se encuentra en situación de rezago educativo o bien que no sabe leer ni escribir, el Gobierno del Estado por conducto del “IVEA” asume la prestación de los servicios educativos para las personas mayores de 15 años que se encuentran en situación de rezago.



DECLARACIONES

Del "CECYTE VERACRUZ" por conducto de su Directora General y Representante legal que:

I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece, que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del organismo público descentralizado y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

II. De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

III. La LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR, en su carácter de directora general y representante legal, está facultada para intervenir en el presente instrumento jurídico con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES.

IV. Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

V. El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

VI. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el sito en la calle Manuel R. Gutiérrez no. 12, Colonia del Maestro, código postal 91030, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del "IVEA" por conducto de su Directora General que:

I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial el 1 de marzo de 2000, Tomo CLXII, Número 43.



II. La prioridad de su objeto es, precisamente el prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población apoyado en la solidaridad social.

III. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del mencionado Decreto, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica, y formación para el trabajo, para adultos y mayores de 15 años en rezago educativo; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; prestar servicios de formación, actualización y capacitación en el trabajo del personal que requieran los servicios de educación para los adultos, y; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparte en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

IV. La Lic. **Shiara Desyanir Tienda Haces** acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de Veracruz, de fecha 01 de diciembre de 2016; y que cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento según lo dispuesto por los artículo 12 fracción II del Decreto de Creación y artículo 17, fracción XIV del estatuto orgánico del "IVEA" publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 8 de marzo de 2002.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XIII de su Decreto de Creación, son facultades de la Directora General, celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine su Junta de Gobierno.

VI. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida de Las Américas número 270, entre Niños Héroes y Emilio Carranza, Colonia María Esther, código postal 91030, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez del Veracruz de Ignacio de la Llave.

De las "PARTES" que:

I. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

II. Es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

II. De acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este convenio general de colaboración.



III. El presente Convenio de Colaboración, se realiza en términos de los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales que están obligadas a coordinar entre sí sus actividades, a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría.

En virtud de lo expuesto sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el "CECYTE VERACRUZ" y el "IVEA", dentro de sus respectivas competencias y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, infraestructura, equipo y recursos humanos, para que los prestadores de servicio social del "CECYTE VERACRUZ" participen, como **ALFABETIZADORES HONORÍFICOS**, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del "IVEA" y en el marco de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo.

Las "PARTES" coordinarán las metas específicas y el número de prestadores de servicio social que participarán como alfabetizadores y/o asesores, a efecto de calendarizar la capacitación necesaria para operar el **Programa Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo**.

SEGUNDA.- AMBITO DE ACCIÓN. En todo el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las zonas de donde procedan los prestadores de servicio social del "CECYTE VERACRUZ", enfocándose en las localidades y colonias de alta marginación y en rezago educativo.

TERCERA.- Las acciones se llevarán a cabo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, infraestructura, equipo, recursos humanos y Reglas de Operación de los Programas que las "PARTES" acuerden.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "CECYTE VERACRUZ":

- A. Buscar que en todo momento los Prestadores de Servicio Social participantes, realicen la actividad de alfabetización preferentemente en sus lugares de origen o aledaños; además de que todos los prestadores de servicio social promuevan entre sus familiares y conocidos los servicios educativos, objeto de este Convenio como un acto solidario social para fortalecer la cobertura.
- B. Motivar a la comunidad estudiantil a que formen parte como Prestadores de Servicio Social, que participen para materializar el presente Convenio, contando con la información del "IVEA"



sobre el rezago educativo que se tiene en las localidades focalizadas para su atención en cada municipio veracruzano.

- C. Si se requiere y de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura, equipo o recursos humanos, brindar todas las facilidades para que los prestadores de servicio social del "**CECYTE VERACRUZ**" y las personas que participen de los servicios educativos que otorga el "**IVEA**", puedan hacer uso de las aulas acondicionadas como centros de aplicación de exámenes, ya sean en línea o de manera impresa.
- D. Informar al "**IVEA**" oportunamente en caso de que no se diera cumplimiento al contenido del presente Convenio, con el fin de corregir o subsanar inconsistencias, y tomar las medidas necesarias para continuar la realización del mismo.
- E. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que acuerden por escrito las "**PARTES**".

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "IVEA":

- A. Apoyar al "**CECYTE VERACRUZ**" en la selección y capacitación de los prestadores de servicio social interesados en participar en el **Programa Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo**, en calidad de alfabetizadores; además, para difundir los servicios educativos a cargo de "**EL IVEA**", buscando que los adultos y jóvenes participantes inicien y terminen con la atención educativa de 2 a 4 adultos desde su incorporación hasta su conclusión de nivel inicial y durante 480 horas para la liberación de su servicio social; preferentemente en comunidades cercanas o en su misma comunidad.
- B. Proveer de manera gratuita, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de alfabetización, primaria y secundaria de personas con rezago educativo.
- C. Acreditar los conocimientos adquiridos por los educandos que participan de este Programa y en su caso, proporcionar a los que ameriten, las constancias y certificados correspondientes, mediante la aplicación del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), de los asesorados por los prestadores de servicio social del "**CECYTE VERACRUZ**".
- D. Mantener contacto permanente con el "**CECYTE VERACRUZ**" a efecto de informarle los logros y avances en materia de este Convenio.
- E. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que acuerden por escrito las "**PARTES**".



SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS "PARTES":

- A. Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio en beneficio de los habitantes preferente de las zonas y municipios donde se lleva a cabo la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo.
- B. Integrar los servicios que se ofrezcan en sus sitios web oficiales.
- C. Sistematizar y compartir la información de los jóvenes que se incorporen al programa, con pleno respeto y protección de los datos personales en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz y la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al efecto acordarán la plataforma, mecanismos y medios para la generación y sistematización de la información y las bases de datos.
- D. Difundir en sus oficinas y planteles, representaciones, o sus equivalentes, los contenidos y alcances del presente Convenio.
- E. Promover, de manera gratuita, los servicios y materiales didácticos para el desarrollo de los programas de alfabetización, en los niveles de primaria y secundaria, a los beneficiarios que se encuentren en situación de rezago educativo.
- F. Realizar acciones conjuntas tendientes a mantener la permanencia de los estudiantes y de los usuarios en los programas educativos y el cumplimiento cabal de los objetivos y metas materia de este Convenio.
- G. Para la coordinación de las actividades a desarrollar el "IVEA" designa a la **Lic. Mariana Edith Espinosa Chena**, Subdirectora de Concertación y Seguimiento Operativo, y por parte del "CECYTE VERACRUZ", al **Lic. Rodrigo Ahmed Piña Rojas**, Director de Vinculación.
- H. Sostener por lo menos una reunión mensual a nivel central, para evaluar el avance en el debido cumplimiento de los compromisos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR. Las "PARTES" o quienes los sustituyan en el futuro, acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial, se sujetan a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable. Dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si en la realización de las actividades producto del presente instrumento, surgiera algún trabajo académico susceptible de ser publicado, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal lo realizó, si la elaboración fue en conjunto, corresponderá a ambas, respetando en todo momento el derecho de autor, de propiedad intelectual o industrial del personal participante.



OCTAVA.- PUBLICACIONES. Las “PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto y resultados del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, de conformidad a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, de derechos de autor e industrial tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

Las “PARTES” podrán publicar los resultados obtenidos de las actividades que en cumplimiento del presente Convenio sean realizadas, siempre y cuando no se afecten los intereses de las “PARTES” o de terceros, previo acuerdo por escrito en el que se especifique el contenido de la información que será publicada y la forma de su distribución.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las “PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al extinguirse dichas causas, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. En el marco del presente Convenio de Colaboración Educativa las “PARTES” acuerdan que serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables al caso en concreto y que por su naturaleza haya sido requerido para la realización del presente convenio, por lo que en ningún caso se establecerá relación de ninguna condición entre los trabajadores y/o prestadores de servicio del “CECYTE VERACRUZ” con el “IVEA” y viceversa, por lo que las “PARTES” no serán consideradas como patrones solidarios, beneficiarios, sustitutos o intermediarios.

El personal y/o prestadores de servicio que el “CECYTE VERACRUZ” y el “IVEA” destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento, continuarán en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y responsabilidad de aquella que lo requirió; ya sea que el citado personal y/o prestadores de servicio preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados.

Si en la realización del presente convenio interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las “PARTES”, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los requirió, por lo que su intervención no originará relación de ninguna naturaleza de las “PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las “PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la suscripción.



DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACION. Las “PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz y la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente, debido a las siguientes causas:

- A. A solicitud de alguna de las “PARTES”, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con noventa días de anticipación a la terminación, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución hasta su conclusión.
- B. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- C. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obras ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán por escrito de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este Convenio podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” en las obligaciones materia del mismo o por la tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente establezca el Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; debiendo notificarse por escrito una a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las “PARTES” y tendrá una vigencia hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CECYTEV
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ



IVEA
ESTADO DE VERACRUZ

VER EDUCACIÓN
INSTITUTO VERACRUZANO
DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, AL CANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "CECYTE VERACRUZ"

LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR EL "IVEA"

LIC. SHIARA DESYANIR TIENDA HACES
DIRECTORA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LAS "PARTES" QUE INTERVINIERON EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL "INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS" Y EL "CECYTE VERACRUZ", EL DÍA 29 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.